



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EXPTE. 1.776.986/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 162/19** (RESOL-2019-162-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 y 7/10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **697/19.-**

**ACTA ACUERDO**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto de 2017, comparecen en representación de INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L. (en adelante "LA EMPRESA") el Dr. Horario Las Heras, Apoderado y el Lic. Sr. Walter Quiroga, Gerente de Recursos Humanos por una parte, y por la otra el Sr. Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial, Javier Ditto en su carácter de Subsecretario Gremial en convenios y leyes laborales, Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el trabajo, Roberto Herrera en su carácter de Delegado General, Roberto Firpo en su carácter de consejo directivo, Marcelo Junco en su carácter de colaboradores y los delegados Abregu Claudio, Español Myriam, Gonzalez Leandro, Moreno Luis, Moyano Arcenio y Silva Leandro por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA) (en adelante "EL SINDICATO" y conjuntamente "LAS PARTES"), quienes manifiestan lo siguiente:

Que LA EMPRESA manifiesta que en atención a la indisponibilidad de materiales de producción derivada de la severa crisis que afecta la cadena de producción de la industria automotriz y la consecuente imposibilidad de producir a ritmos normales y adecuados a la capacidad instalada en su planta de la Localidad de Talar de Pacheco, Industrias Lear de Argentina SRL se ve en la obligación de suspender a los trabajadores detallados en el ANEXO que integra el presente acuerdo, todos los cuales resultan comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 232/97 "E".

En consecuencia LAS PARTES han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** En función de las razones expuestas anteriormente, y dado que la conservación de los puestos de trabajo requería la urgente implementación de medidas laborales, LA EMPRESA dispondrá la suspensión en los términos del art. 223 bis de la LCT durante el periodo Agosto, y Septiembre inclusive a los trabajadores cuyos datos se detallan en la nómina incluida en el "ANEXO" que se acompaña al presente.

Lic. NATALIA VILLALBA LASTRA  
DRL N° 2 - DINC - DNRT - M.T.E. Y.S.S.  
**RECIBIDO** 26/10/17  
Sujeto a verificación

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Lic. WALTER J. QUIROGA

GTE. SR. RECURSOS HUMANOS  
IND. LEAR DE ARGENTINA S.R.L.

Javier Ditto  
Subsecretario Gremial  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JOSÉ DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

ROBERTO HERRERA  
DELEGADO GENERAL  
S.M.A.T.A. ZONA NORTE



**SEGUNDO:** LA EMPRESA se compromete, en la medida que las circunstancias fácticas lo permitan, y siempre que existieran tareas habituales o no habituales que otorgar, a evitar las suspensiones aquí acordadas.-----

**TERCERO:** El personal alcanzado por la medida, percibirá durante las jornadas de suspensión el 75% (setenta y cinco por ciento) de la remuneración bruta que le hubiese correspondido percibir al trabajador conforme las escales salariales del CCT 232/97 "E" vigentes para su categoría. Dicho importe se abonará en concepto de prestación no remunerativa, en los términos del art. 223 bis de la ley de contrato de trabajo. La EMPRESA garantizará el valor correspondiente a la contribución patronal de obra social y el aporte de cuota sindical por cada trabajador. Se deja aclarado que se consignará en forma separada en el recibo de haberes con la leyenda "*suma compensatoria no remunerativa art. 223 bis LCT*".-----

**CUARTO:** Queda entendido y así lo convienen expresamente las partes que el contenido del presente acuerdo observa como fundamento la situación fáctica derivada de la grave crisis que atraviesa la cadena productiva del sector automotriz, la cual exigía una solución de carácter excepcional como la aquí acordada. En virtud de ello a partir del vencimiento de lo aquí pactado, el mismo no podrá ser invocado como precedente válido a ningún efecto.-----

**QUINTO:** Las PARTES, conjunta o individualmente, se encuentra habilitadas a presentar éste documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación-----.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicados en el inicio del presente.-----

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA  
DAL N° 2 - DNG - DNEE - M.T.E. - S.S.  
**RECIBIDO** 26/10/17  
Sujeto a verificación

Sergio Pignarelli  
Subsecretario Grupal  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Gustavo Aulada  
Subsecretario Grupal de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

Lig. WALTER J. QUIROGA  
GTE. RR. HUMANOS  
IND. LEAR DE ARGENTINA S.R.L.

Javier Ditto  
Subsecretario Grupal  
de Convenios y Leyes Laborales  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Grupal  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

ROBERTO HERRERA  
DELEGADO GENERAL  
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

G. V. Espinosa



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 82



EXPEDIENTE N° 1776986/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **26 días del mes de octubre de 2017**, siendo las 12:30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Roberto FIRPO (DNI 14.959.567), miembro del CDN, acompañado por el Sr. Arcenio MOYANO (DNI 11.851.115), delegado de personal en la empresa; en representación de la **Empresa INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL**, con domicilio legal en Cerrito N° 866, Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace el Dr. Leandro Gabriel SOSA (DNI 34.499.550) en calidad de apoderado.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el SMATA, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 18 de agosto de 2017 y acreditado a fojas 5/10 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. -----

Cedida la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 2 - DNC  
DNRT - M.T.E.y S.S.

EMPRESA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"

83



Expediente Nº 1776986/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1º días del mes de noviembre de 2017, siendo las 10:40 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo arribado en forma directa con la Empresa Industrias Lear de Argentina S.R.L. el día 18 de agosto de 2017 y acreditado a fojas 5/10 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10:45 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Lic. Natalia Villalba Lastra  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 2 - DNC  
DNRT - M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL SECT 162/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.